

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de julio de 2021.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: LOVIS ROSEMBERG ROBLES MURILLO C.C. 16.489.258
RADICACIÓN: 760014003007202100425-00

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la subsanación y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **LOVIS ROSEMBERG ROBLES MURILLO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré No. 4831610089835519 – 4831020001024061 con numero de obligación 4831610089835519:
 - 1.1. Por la suma de \$32.192.993=m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré.
 - 1.1.1. Por la suma de \$4.254.645=m/cte., por concepto intereses corrientes liquidados o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase, desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 05 de mayo de 2021.
 - 1.1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por el pagaré No. 4831610089835519 – 4831020001024061 con numero de obligación 4831020001024061:
 - 2.1. Por la suma de \$8.819.073=m/cte., por concepto del capital contenidos en el pagaré.
 - 2.1.1. Por la suma de \$164.637=m/cte., por concepto intereses corrientes liquidados o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que sobre pase, desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 05 de mayo de 2021.
 - 2.1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el 06 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a **ILSE POSADA GORDON** portadora de la T.P. 86.090 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante conforme poder otorgado.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de autorización especial como dependientes judiciales.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 2 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f552791fb18765ede809557b2191ea662efabc3ec1464f9b01315af57c6d58

Documento generado en 29/06/2021 04:22:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>